



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO

Bello, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informo señora Jueza, que la liquidación presentada a través del correo electrónico y a la que se le dio el correspondiente traslado secretarial, no se presentó objeción alguna; se realizó con base en el auto que libró mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Diana Patricia Gómez Galeano

Escribiente

RADICADO	05088 40 03 001 2018-01035 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	CORPORACION INTERACTUAR
DEMANDADO (S)	LILIANA MARIA GIRALDO CANO Y OTROS
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

De conformidad con el art. 446 del C. G del P., y toda vez que la liquidación de crédito presentada no fue objeto de reparo, se procede a su aprobación.

NOTIFÍQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

La Juez

JUEZ - JUZGADO

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.
DORA PLATA RUEDA Secretaría

DE BELLO-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffe60b97a8eb2581066957b2f904c706c1e2764495e665bf56809661ec83c94b

Documento generado en 04/12/2020 01:07:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
